

Legislación Nacional

DOCENTES Decreto 338/2013 Actualízanse los montos de los cargos y horas cátedra para el personal docente de las distintas jurisdicciones de la Administración Central. Bs. As., 26/3/2013 VISTO el Expediente N° S01:0296272/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 138 de fecha 15 de febrero de 2007, 1530 del 21 de octubre de 2009 y 1733 del 25 de octubre de 2011, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 138 de fecha 15 de febrero de 2007 se establecieron adicionales remunerativos y bonificables, aplicables a los cargos docentes y bedeles que se desempeñan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER), actualmente dependiente de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que por el Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009 y su modificatorio N° 1733/11 se fijó la remuneración mensual del cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER). Que resulta necesario establecer nuevos valores a los conceptos mencionados a fin de adecuarlos al resto de las asignaciones vigentes en la Administración Pública Nacional dispuestas oportunamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Modifícase la remuneración mensual correspondiente al cargo de Bedel del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFONICA (ISER) dependiente de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1530 del 21 de octubre de 2009, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1733/11, fijándose la misma en la suma de PESOS UN MIL SESENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.060,99). Art. 2° — Modifícanse los Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 138 del 15 de febrero de 2007, fijándose los mismos en las sumas de PESOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 67,37) y PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), respectivamente. Art. 3° — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo con facultades para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida. Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.